



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA**

Guapi (Cauca), tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 213

Surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante mediante su apoderado judicial, se hace necesario modificarla, puesto que se observa que no se han tenido en cuenta el abono de la suma de \$3.469.442, realizados el 25 de octubre de 2019.

Por lo anterior, se dará aplicación a las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P., modificando de oficio la liquidación del crédito presentada por el demandante, aplicando el abono realizado en la fecha, lo que arroja un saldo al 31 de julio de 2021 de la suma de \$12.398.895,36.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAPI, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR y en su defecto, **MODIFICAR** la liquidación del crédito elaborada por el apoderado del demandante, quedando con corte al 31 de julio de 2021, en la suma de **\$12.398.895,36.**

SEGUNDO: Téngase como medio o lugar para notificaciones, las enunciadas por el apoderado del demandante: La demandada en el barrio Las Flores, celular y whatsapp 3145542917, sin conocimiento de correo electrónico. El demandante: barrio Pueblito, Celular whatsapp 3127201031 y el apoderado: carrera 5 No. 1-08 barrio Vásquez Cobo de la ciudad de Popayán, Celular whatsapp 3206958896. Correo electrónico: gerardoriverab654@gmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CORDOBA

<u>E S T A D O</u>
FECHA : 04 de agosto de 2021
Hoy notifique por estado No. 046, a las partes que aún faltaban.
DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal Guapi-Cauca